

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO:

Considerando:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

Que, de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de su competencia.

En Uso de las atribuciones señaladas en el literal g) del Art. 57 y Art. 322 del COOTAD, expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.

Art. 1.- En el Art. 7, luego de "a las que están" y antes de "todos los habitantes" cámbiese "sometidos" por "subordinados"

Art. 2.- En el Art. 45.- Después de: "establecidas para los cerramientos" y antes de: "del Municipio." cámbiese "obras según la Dirección de Obras Públicas" por "según lo determinado en la ordenanza respectiva y de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Planificación"

Art. 3.- Agréguese luego del Art. 45, dos artículos que dirán: "Art.- Las empresas o distribuidoras de bebidas, de alimentos o productos de consumo masivo que generen gran cantidad de residuos sólidos de sus productos de venta serán los responsables de su almacenamiento, recolección y disposición final o tratamiento de los desechos".

"Art. Se prohíbe la comercialización de envases de vidrio no retornables superiores a 330 centímetros cúbicos de capacidad dentro del cantón Puerto Quito".

Art. 4.- En el Art 50.- En la categoría 1, luego de "públicas y privadas tales como" y antes de: "escuelas, colegios, iglesias" sustitúyase "guarderías" por "Centros Infantiles del Buen Vivir (CIBV)"

Art. 5.- En el Art 50.- En la categoría 2.- luego de: "predios no habitados" agréguese "carpinterías, piladoras de arroz y café, aserraderos, depósitos de madera, vulcanizadoras".

Art. 6.- En el Art 50.- En la categoría Art. 3.- Luego de "microempresas agroindustriales" elimínese: "carpinterías".

Art. 7.- Luego del Art. 52, agréguese un artículo que dirá: "Los puestos en las ferias temporales por motivos de fiestas cantonales y de fundación deberán pagar una tasa por recolección de basura de 1,00 USD; que será cancelado en la Tesorería Municipal"

Art. 8.- Luego del Art. 66 inclúyase un artículo que dirá: "CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES.- Serán sancionados con una multa del 100% de una Remuneración Mensual Unificada quienes cometan el no cumplimiento al artículo 46 y 47 de la presente ordenanza".

Art. 9.- Vigencia.- La presente reforma ordenanza entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 10.- Derogatoria.- A partir de la vigencia de la presente reforma, quedan sin efecto las ordenanzas, disposiciones, y resoluciones que se opongan a la presente reforma.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, a los 20 días del mes de octubre de 2.011.


Sra. NARCIZA PARRAGA IBARRA
ALCALDESA DEL CANTÓN


DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Puerto Quito, a 21 de octubre de 2011. La presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en las sesiones ordinarias realizadas los días 7 de abril de 2011 y 20 de octubre de 2011.- LO CERTIFICO.


DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 21 de octubre de 2011.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta La Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Cantón Puerto Quito, para la sanción respectiva.


DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL



SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 23 de octubre de 2011.- De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO:** la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta La Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Cantón Puerto Quito, para que entre en vigencia, a partir de su publicación en el Registro oficial, conforme lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


SRA. NARCIZA PARRAGA IBARRA
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO



CERTIFICACION.

Puerto Quito, a 24 de octubre de 2011; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la señora, Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. LO CERTIFICO.


DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

